

A partir del 1 de enero de 1993, cesarán las formalidades fronterizas relativas al comercio entre los Estados miembros.

Las características técnicas de esta emisión son las siguientes:

Valor facial: 45 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado bicolor, en papel estucado, engomado fosforescente.

Tamaño del sello: 21,5 × 24,9 milímetros (vertical).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 4.000.000 de efectos, en pliegos de 100 sellos.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación de estos efectos se iniciará el 4 de noviembre de 1992.

La distribución de estos efectos a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1996, no obstante lo cual mantendrá ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De cada uno de estos efectos quedarán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del Organismo autónomo Correos y Telégrafos, a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho Organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

La retirada de estos efectos por el Organismo autónomo Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de este efecto serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**24178** *RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos del Auto de 14 de junio de 1990 de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, relativo al recurso número 500.535 interpuesto por doña Concepción Beatriz Rodríguez Luque.*

En el recurso contencioso-administrativo número 500.535 interpuesto por doña Concepción Beatriz Rodríguez Luque, contra la Orden de 28 de noviembre de 1988 por la que se le excluía del nombramiento de funcionario en prácticas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, por no reunir el requisito exigido en la base 3.2 de la Orden de 28 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), la Audiencia Nacional con fecha 14 de junio de 1990, ha dictado Auto, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

La Sala acuerda: «Acceder a la suspensión del acto administrativo solicitado por doña Concepción Beatriz Rodríguez Luque, y una vez firme esta resolución remitase testimonio de la misma al Ministerio de Educación y Ciencia, a los efectos procedentes».

Dispuesto por Orden de 24 de septiembre de 1992 el cumplimiento del Auto de la Audiencia Nacional en sus propios términos,

Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al citado Auto.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**24179** *RESOLUCION de 31 de julio de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.796/1986 (nuevo 1.673/1989), promovido por «Free Time, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.796/1986 (nuevo 1.673/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Free Time, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de mayo de 1985, se ha dictado con fecha 28 de noviembre de 1991 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Free Time, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la inscripción de la marca internacional número 479.111, gráfica, declarando su derecho a la inscripción; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de julio de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**24180** *RESOLUCION de 30 de julio de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se concede el título de (Productores de Plantas de Vivero) con carácter provisional a distintas Entidades y personas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero, los artículos 7.º, 8.º, 9.º y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; las condiciones que se fijan en el Reglamento General de Control y Certificación de Semillas y Planta de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y teniendo en cuenta la Orden de 30 de noviembre de 1974 sobre delegación de la facultad de concesión de autorizaciones de Productor de Plantas de Vivero con carácter provisional.

Estudiada la documentación aportada por los interesados y previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, he tenido a bien resolver:

Primero.—Se concede el título de Productor de Plantas de Vivero con carácter provisional y por un periodo de cuatro años a las personas y Entidades citadas en el anexo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifica.

Segundo.—Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del título de Productor de Plantas de Vivero en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producciones de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986, y en los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, Frutales y Fresa, aprobados por las Ordenes de 1 de julio de 1986, de 16 de julio de 1982, y 3 de marzo de 1989, respectivamente.

Tercero.—La concesión a que hace referencia el apartado primero queda condicionada a que las personas y Entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Madrid, 30 de julio de 1992.—El Director general de Producciones y Mercados Agrícolas, Daniel Trueba Herranz.

#### ANEXO

A) Productores de Plantas de Vivero de Frutales con categoría de Multiplicador: Fernando García Díez, «Viveros Jalón».

B) Productores de Plantas de Vivero de Fresa con categoría de Multiplicador: «Sociedad Cooperativa Andaluza Virgen de las Marismas».

C) Productores de Plantas de Vivero de Vid con categoría de Multiplicador: «Viveros Tissot Richter, Sociedad Limitada».

## MINISTERIO DE CULTURA

**24181** *ORDEN de 26 de octubre de 1992 por la que se incrementa en 20.000.000 de pesetas la reserva de crédito en el Fondo de Protección a la Cinematografía para la concesión de ayudas a cortometrajes realizados.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto, y a propuesta del Director general de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por Orden de 29 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), se convocaron ayudas para la producción de cortometrajes al amparo de lo dispuesto en el capítulo III del título III del citado Real Decreto, efectuándose una reserva de crédito de 150.000.000 de pesetas para la concesión de ayudas a proyectos de producción de cortometrajes y a cortometrajes realizados.

Resuelta la convocatoria correspondiente a proyectos de producción, el elevado número de solicitudes de ayuda a cortometrajes realizados y la alta valoración obtenida en función de su coste y de su valor artístico hace aconsejable incrementar la cantidad reservada, a fin de poder atender convenientemente las solicitudes presentadas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, he tenido a bien disponer:

Se incrementa la reserva de crédito efectuada por Orden de 29 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) en las consignaciones presupuestarias del Fondo de Protección a la Cinematografía para el presente ejercicio económico en 20.000.000 de pesetas, para la concesión de ayudas a cortometrajes realizados, de conformidad con cuanto se previene en el artículo 16 del Real Decreto 1282/1989, de 28 de agosto.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 26 de octubre de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**24182** *ORDEN de 6 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 722/1991-01, promovido por doña Dolores Pareja Dávila.*

En recurso contencioso-administrativo número 722/1991-01, interpuesto por doña Dolores Pareja Dávila contra Resolución del Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales, de 12 de marzo de 1991, confirmatoria en alzada de Resolución de la Comisión de Selección de la provincia de Ciudad Real, sobre aspirantes seleccionados para cubrir plazas de personal laboral fijo en el INSERSO, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Albacete, con fecha 24 de julio de 1992, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por doña Dolores Pareja Dávila contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Asuntos Sociales de 12 de marzo de 1991 desestimatoria de la alzada formulada contra su no inclusión en la relación de aspirantes seleccionados en el proceso convocado en 6 de abril de 1990 para cubrir plazas de personal laboral fijo de nuevo ingreso en el Instituto Nacional de Servicios Sociales, declarando su derecho a ser baremada en la fase de concurso con 21 puntos, o equivalentes a 2,100 a efectos de puntuación total y su derecho a obtener una puntuación final de 17,867 puntos en la categoría profesional de Auxiliar de Clínica, debiendo ser incluida, en consecuencia, en la relación definitiva de aspirantes aprobados en dichas pruebas y en el puesto que le corresponda, con cuantos derechos resulten inherentes, incluso económicos, desde la fecha de la resolución final, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de octubre de 1992.—La Ministra.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.

**24183** *ORDEN de 6 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 681/1990, promovido por doña María Pastor García.*

En recurso contencioso-administrativo número 681/1990, interpuesto por doña María Pastor García, contra las Resoluciones de 17 de mayo de 1989 y 18 de abril de 1990, respectivamente, del Director Provincial en Murcia y del Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con fecha de 25 de junio de 1992, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Pastor García frente a las Resoluciones de 17 de mayo de 1989 y 18 de abril de 1990, respectivamente, del Director Provincial de Murcia y del Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por ser tales actos administrativos conformes a Derecho en lo que aquí se ha discutido, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de octubre de 1992.—La Ministra.—P. D. (Orden de 2 de abril de 1992), el Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Servicios Sociales.